

RESOLUCION No. 197/04-11-2008

LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DE SEGURO DE DEPOSITOS (FOSEDE)

CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, mediante Resolución No. 964/05-08-2008, de fecha cinco de agosto del año dos mil ocho, resolvió autorizar la fusión por absorción entre BANCO CUSCATLAN DE HONDURAS, S. A., como sociedad absorbente y BANCO UNO, S. A., como sociedad absorbida, determinando que la sociedad absorbida quedará disuelta sin liquidarse, y en la misma Resolución autoriza el cambio de denominación social de la sociedad absorbente BANCO CUSCATLAN DE HONDURAS, S. A., a “**BANCO CITIBANK DE HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA.**”

CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, en el numeral 11 de la Resolución No. 964/05-08-2008, resolvió cancelar la autorización para operar como institución del Sistema Financiero Nacional a BANCO UNO, S.A.

CONSIDERANDO: Que el segundo párrafo del Artículo 22 reformado de la Ley de Seguro de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero contenida en el Decreto No. 53-2001, establece: “En los casos de absorción y transformación societaria de las instituciones del sistema financiero, los saldos de la cuenta individual se transferirán al ente que resulte receptor de los depósitos y, por consiguiente, obligado a su devolución, quien asumirá, desde luego, el pago de las correspondientes primas al FOSEDE. La misma transferencia deberá hacerse a la institución financiera que adquiera los activos y pasivos de otra, incluyendo los depósitos”

CONSIDERANDO: Que el Artículo 23 del Reglamento de la Ley de Seguro de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero, establece que se traspasaran los saldos de la cuenta individual de la sociedad absorbida, con las cifras existentes a la fecha de inscripción del testimonio de la escritura pública que contenga la absorción o la transformación de la sociedad que se trate en el Registro público de Comercio.

POR TANTO: Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 22 reformado de la Ley de Seguro de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero y del Artículo 23 del Reglamento de la Ley de Seguro de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero, en sesión del 4 de noviembre de 2008;

R E S U E L V E:

1. Autorizar a la Presidencia Ejecutiva del FOSEDE, para que proceda al traslado del saldo neto que presenta la cuenta individual de BANCO CUSCATLAN DE HONDURAS, S. A., y de BANCO UNO, S. A., a **BANCO CITIBANK DE HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA**, con cifras al 31 de octubre de 2008.
2. Requerir a **BANCO CITIBANK DE HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA**, copia del testimonio de la escritura pública que contiene la absorción de BANCO UNO, S. A.
3. Esta Resolución es de ejecución inmediata.

Tegucigalpa, M. D. C., 4 de Noviembre del 2008